



## **A N U N C I O:**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, al punto noveno de su Orden del Día, acordó:

Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 23 y 30 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, que pasarán a tener la siguiente redacción:

### **"...Artículo 23.- Requisitos de constitución**

*1. La Asamblea General podrá celebrarse de manera presencial o bien de manera telemática. Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o representados, miembros que reúnan un mínimo del 25% de los coeficientes de participación....."*

### **"....Artículo 30.- Requisitos de constitución**

*1. El Consejo Rector podrá celebrarse de manera presencial o bien de manera telemática. Quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a él, por sí o representados, la mitad de sus miembros, con la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de un tercio de sus miembros, siempre que asistan el Presidente o Vicepresidente y el Secretario...."*

Los propietarios afectados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.